



## COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

### RESOLUCIÓN No 015

Aguachica, 17 de Mayo de 2013.

"Por medio de la cual se otorga autorización a SIXTO NORIEGA CARRASCAL identificado con CC No. 5.084.073 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en calle El Llanito CR. 4 # 1 - 25 zona urbana del municipio de nnnnn Cesar"

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

#### CONSIDERANDO

Que el señor SIXTO NORIEGA CARRASCAL identificado con CC No. 5.084.073 solicitó a Corpocesar autorización de intervención forestal sobre árboles aislados en calle El Llanito CR. 4 # 1 - 25 zona urbana del municipio de Rio de Oro-Cesar

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del decreto 1791 de 1996, " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

#### 1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 24 de abril de 2013, por el señor Sixto Noriega Carrascal, actuando en calidad de propietario y quien expone de manera general lo siguiente: el árbol de la especie Guácimo se solicita en aprovechamiento por su



## COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

### RESOLUCIÓN No 015

Aguachica, 17 de Mayo de 2013.

ubicación y mal estado sanitario, además amenaza con destruir cañerías, tubería de acueducto e inclusive se encuentran sus ramas postradas sobre el techo de una edificación en donde funciona el Jardín Infantil "La Floresta" poniendo en peligro la integridad no solo de mi familia, sino también la de los niños y adultos que asisten al precitado centro estudiantil.

#### 2.- SITUACION ENCONTRADA

En la dirección antes dicha del municipio de Rio De Oro Cesar, se encuentra plantado un árbol de la especie Guácimo, observando lo siguiente:

**ESTADO DEL TALLO:** El árbol de Guácimo se encuentran ubicado al interior de la vivienda a 0.20 metros de distancia de la pared, presenta un D.A.P promedio de 0.60 metros con una altura de 5 metros que sobrepasa el techo del baño de la casa, además de lo anteriormente descrito, presenta una inclinación hacia la pared que limita con la calle y presenta mal estado sanitario debido a los corte de poda de las ramas tienen hongos.

**ESTADO DE COPA:** La copa del árbol está tendida sobre el techo del baño y está causándole daño debido a la acumulación de hojarasca.

**ESTADO DE RAICES:** De acuerdo al crecimiento del árbol, el cual presenta múltiples señales de haber sido podado permanentemente por varios años, las raíces se desarrollaron de tal manera que el engrosamiento de estas, están ocasionando presión sobre el piso y la base de la pared del baño.

#### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se hace necesaria la erradicación del árbol de Guácimo, para permitir la remodelación de la vivienda.

#### 4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal del árbol de la especie Guácimo ubicado en la CR. 4 # 1 - 25 del municipio de Rio De Oro Cesar, mediante la actividad de tala.



## COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

### RESOLUCIÓN No 015

Aguachica, 17 de Mayo de 2013.

#### 5.- OBLIGACIONES.

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1-. *Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico.*

5.2-. Efectuar el reemplazo del árbol erradicado en proporción de uno por uno.

5.3-. *El árboles que reemplazará el erradicado debe ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantado frente a la residencia ubicada en la CR. 4 # 1 - 25 o en el área donde la corporación le señale en el municipio Río de Oro Cesar.*

5.4.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento del árbol sembrado en reemplazo del erradicado por un periodo no inferior a un (1), año de tal manera que se garantice el prendimiento y buen desarrollo de este.

5.6-. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.7- Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes de los árboles a erradicar es de Trece mil trescientos veintitrés pesos (\$ 13.323.00) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN ( M <sup>3</sup> )	VALOR / M <sup>3</sup>	VALOR TOTAL
madera	1.13	11.790	13.323
<b>TOTALES</b>	<b>1.13</b>		<b>13.323</b>

Se anexa el registro fotográfico, solicitud y certificado de libertad y tradición.